



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



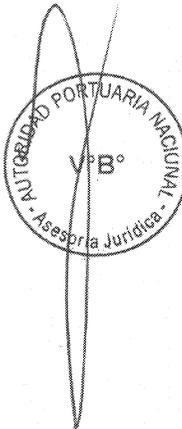
ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS, Y LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DEL PERÚ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1

PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y DEL SISTEMA PORTUARIO DEL PERÚ



LAS PARTES EN ESTE ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, por medio de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos (en adelante la S/CIP), representada por el señor Carlos M. Gallegos, Secretario Ejecutivo de la CIP, y la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante la APN), Organismo Técnico Especializado del Gobierno del Perú, con sede en el Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao, Perú, representada por el señor Frank Boyle Alvarado, Presidente de la APN,



CONSIDERANDO:

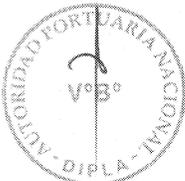
Que el 18 de mayo de 2007 las Partes suscribieron un acuerdo para el establecimiento de un Programa de Cooperación Técnica (en adelante el Programa); y



Que el artículo III del referido Acuerdo establece que para la ejecución de los proyectos y actividades del Programa, las Partes suscribirán acuerdos suplementarios los cuales estarán sujetos a los términos de ese Acuerdo,

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo Suplementario No. 1 (en adelante el Acuerdo No. 1):

ARTÍCULO I OBJETO DEL ACUERDO



1.1. El objeto de este Acuerdo No. 1 es establecer un marco regulatorio con respecto a la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Institucional y de Gestión de la APN-Fase I" (en adelante el Proyecto), por parte de la S/CIP de la SG/OEA, por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo.



CA



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



## ARTÍCULO II OBJETIVO DEL PROYECTO

2.1. El Proyecto tiene como objetivo fomentar la colaboración, el intercambio de experiencias técnicas y de mejores prácticas aplicadas para el desarrollo, y la modernización del sistema portuario del Perú.

## ARTÍCULO III ÁREAS TEMÁTICAS DEL PROYECTO

3.1. El Proyecto incluye tres grandes áreas temáticas: (A) Planificación y Gestión Portuaria; (B) Capacitación y desarrollo del potencial humano; y (C) Cooperación para el desarrollo.

## ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DE LA S/CIP

4.1. En cada área temática identificada en el artículo III, la S/CIP llevará a cabo las siguientes actividades:

### A. Área de Planificación y Gestión Portuaria

A.1. Realizar un estudio comparativo en materia de políticas ambientales portuarias y su aplicabilidad al sistema portuario nacional.

A.2. Elaborar un Programa de Fortalecimiento Institucional de la APN que comprenda el diseño de los siguientes componentes básicos: (a) Planificación Estratégica; (b) Desarrollo Organizacional; (c) Aspectos Técnico-Económicos; y (d) Sistemas de Información. Proveen servicios de consultoría de mediana duración.

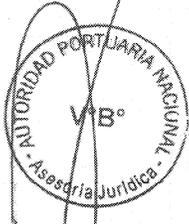
### B. Área de capacitación y desarrollo del potencial humano

B.1. Elaborar un estudio diagnóstico de la situación de la capacitación portuaria a nivel nacional, identificando las principales variables que generan el desequilibrio del mercado. Incluir una propuesta del plan de capacitación portuaria para la comunidad portuaria nacional, que permita corregir dichos desequilibrios. Proveen servicios de consultoría de mediana duración.

B.2. Organizar y gestionar la participación de funcionarios de la APN en:

B.2.1. Actividades de capacitación sobre Gestión Portuaria, Planificación Portuaria, Ingeniería Portuaria, y Seguridad y Operaciones Portuarias en instituciones públicas o privadas portuarias internacionales.

B.2.2. Programas de pasantías de corta duración en materia marítima portuaria en centros portuarios internacionales.





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



B.3. Organizar y ejecutar cursos de manejo de equipos especializados en la manipulación de contenedores para los trabajadores técnicos de la APN.

B.4. Otorgar asesoría técnica especializada a la APN en materia de concesiones y estudios técnicos portuarios. Proveer servicios de consultoría de larga duración.

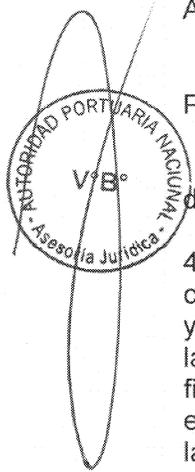


**C. Área de cooperación para el desarrollo portuario**

C.1. Promover y difundir las actividades portuarias nacionales a fin de generar mayores inversiones y negocios para el sector portuario nacional, mediante la participación de personal de la APN en las reuniones de la CIP, la Asociación de Autoridades Portuarias Americanas (AAPA), y otros foros.

C.2. Organizar y ejecutar un seminario internacional sobre Tarifación Portuaria.

C.3. Organizar y ejecutar un seminario internacional sobre la participación de la mujer peruana en el sector portuario.



4.2. Llevar a cabo las actividades y los servicios previstos en el artículo 4.1, conforme a los términos de referencia provistos por el APN en virtud del artículo 5.2 y aprobados por la S/CIP, y al presupuesto y plan de desembolsos aprobados por las Partes para cada área temática o actividad según corresponda. Los recursos financieros para la ejecución del Proyecto (en adelante la Contribución) serán entregados por la APN a la SG/OEA, y se entenderán como contraprestación por las actividades y servicios previstos en el artículo 4.1.

4.3. Entregar a la APN para su aprobación los respectivos presupuestos y planes de desembolsos para la ejecución de las actividades y la provisión de los servicios del Proyecto conforme a los términos de referencia recibidos de la APN, en virtud del artículo 5.2 de este Acuerdo No. 1. Los términos de referencia, los respectivos presupuestos y los planes de desembolsos pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo No. 1 una vez hayan sido aprobados por las Partes.



4.4. Presentar a la APN tres informes ejecutivos técnicos. El primer informe será presentado al final del cuarto mes de la firma de este Acuerdo No. 1; el segundo informe al final del octavo mes; y el tercer informe al final del decimosegundo mes. Cada informe incluirá en forma detallada las actividades realizadas durante el período en cuestión.

4.5. A la expiración o terminación de este Acuerdo No. 1, la S/CIP deberá reembolsar a la APN los recursos financieros de la Contribución que no hayan sido gastados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.5 de este Acuerdo No. 1. El reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que indique el Coordinador de la SG/OEA, señalado en el artículo 7.1.1 de este Acuerdo No. 1.





PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

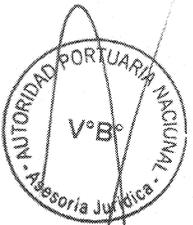


4.6. Destinar a las actividades previstas en el artículo 4.1 y a futuras actividades acordadas oportunamente entre las Partes por escrito, los recursos financieros que se recauden como resultado de las actividades de capacitación, seminarios y cursos identificados en ese mismo artículo.



## ARTÍCULO V OBLIGACIONES DE LA APN

5.1. Entregar a la SG/OEA los recursos financieros de la Contribución para la ejecución del Proyecto, los cuales serán depositados en la cuenta que indique el Coordinador de la SG/OEA, señalado en el artículo 7.1.1 de este Acuerdo No. 1, y en conformidad con el presupuesto aprobado de cada actividad.



5.2. Entregar a la S/CIP para su aprobación los términos de referencia de las actividades y de los servicios del Proyecto previstos en el artículo IV, en los que se detallarán los productos entregables, plazos de entrega, condiciones de aprobación de los entregables y pagos.

5.3. Brindar el apoyo logístico (local, equipo computacional, teléfono y fax, mobiliario, útiles y materiales), técnico y administrativo (personal técnico y secretarial) requerido para cumplir con las actividades de este Proyecto. Dichos aportes son adicionales y no estarán contemplados en los presupuestos del Proyecto.



5.4. Cooperar con la S/CIP, su personal, consultores y contratistas en todo aquello que sea requerido para la ejecución óptima del Proyecto.

5.5. Las actividades y los servicios previstos en el artículo de este Acuerdo No. 1 no persiguen fines de lucro. En consecuencia, el presente Acuerdo No. 1 se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado de la República del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



## ARTÍCULO VI DISPOSICIONES FINANCIERAS

6.1. La entrega de la Contribución se efectuará mediante el depósito de cheques o por medio de transferencias bancarias conforme a los presupuestos y planes de desembolsos acordados entre los representantes debidamente autorizados de las Partes.

6.1.1. La entrega de la Contribución mediante el depósito de cheques se efectuará enviando el cheque o los cheques a nombre de *OAS General Secretariat*, de





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



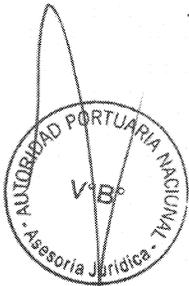
conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, a la siguiente dirección:

OAS General Secretariat  
Department of Budgetary and Financial Services  
Attention: OAS General Secretariat Treasurer  
GSB 4<sup>th</sup> Floor  
1889 F St., NW,  
Washington, D.C. 20006



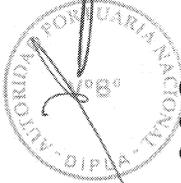
6.1.2. La entrega de la Contribución por medio de transferencias bancarias desde fuera de los Estados Unidos y Canadá se efectuará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America  
Bank short name: Bank of America  
ABA/Routing #: 0260-0959-3  
Swift Code: bofaus3n  
Bank's address: 730 15<sup>th</sup> Street, N.W.,  
Washington, D.C. 20005-1012, USA  
Account number: 002080125354  
Account name: OAS General Secretariat  
*(Además incluir uno de los siguientes: Nombre del Proyecto, Número del Proyecto y/o Área de Recepción)*



6.1.3. La entrega de la Contribución por medio de transferencias bancarias desde dentro de los Estados Unidos y Canadá se efectuará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America  
Bank short name: Bank of America  
ABA/Routing #: 054001204  
Bank's address: 730 15<sup>th</sup> Street, N.W.,  
Washington, D.C. 20005-1012, USA  
Account number: 002080125354  
Account name: OAS General Secretariat  
*(Además incluir uno de los siguientes: Nombre del Proyecto, Número del Proyecto y/o Área de Recepción)*



6.1.4. En caso de que la SG/OEA cambie su cuenta bancaria durante el plazo de vigencia de este Acuerdo, el Tesorero de la SG/OEA notificará por escrito a la APN por medio de su Coordinador, señalado en el artículo 7.1.2 de este Acuerdo No. 1, y la APN efectuará las transferencias bancarias a esa nueva cuenta bancaria a partir del recibo de la notificación.

6.2. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades tributarios de la SG/OEA, la Contribución a que se refiere el presente Acuerdo No.1 incluye todos los tributos aplicables o que graven la prestación de servicios a cargo de la S/CIP, de acuerdo a la legislación de la República del Perú, en caso de que corresponda.



01



PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



6.3. La SG/OEA administrará la Contribución según sus normas y procedimientos. La actividad financiera asociada con la Contribución estará sujeta a auditoría interna y/o externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. El costo de cualquier auditoría adicional solicitada por la APN será sufragado directamente por la APN. Las auditorías adicionales solicitadas serán coordinadas por la dependencia pertinente de la SG/OEA.



6.4. En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá el 11% de la Contribución por concepto de costos indirectos asociados con el Proyecto.

6.5. Los intereses que devengue la Contribución se destinarán a sufragar los costos indirectos asociados con el Proyecto.

6.6. Cualquier reducción de los recursos financieros de la Contribución con respecto a los presupuestos aprobados por la SG/OEA, como consecuencia de una devaluación de la moneda en que se haya efectuado la Contribución, será asumida por el Proyecto o será cubierta directamente por la APN a indicación oportuna del Coordinador de la SG/OEA, señalado en el artículo 7.1.1 de este Acuerdo No. 1.



## ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

7.1. Las Partes designan a los siguientes coordinadores del Proyecto:

7.1.1. Por la SG/OEA:



Señor Carlos M. Gallegos  
Secretario de la Comisión Interamericana de Puertos  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-3871  
Fax: (1-202) 458-3517  
Correo electrónico: [CGallegos@oas.org](mailto:CGallegos@oas.org)

7.1.2. Por la APN:



Señor Gerardo Pérez Delgado  
Gerente General, APN  
Av. Santa Rosa 135  
La Perla, Callao  
República del Perú  
Tel.: (511) 457-6226 Anexo 1101  
Fax: (511) 457-6226 Anexo 1102  
Correo electrónico: [GPerez@apn.gob.pe](mailto:GPerez@apn.gob.pe)





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



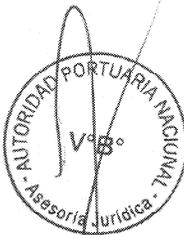
7.2. Cualquiera de las Partes podrá cambiar el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificando así a la otra Parte por escrito.

7.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo No. 1 tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico, y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 7.1.1 y 7.1.2 de este Acuerdo No. 1. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes, a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.



### ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Las Partes reconocen al Acuerdo celebrado el 18 de mayo de 2007 como el marco programático y jurídico del Proyecto. En todo lo no previsto en este Acuerdo No. 1, será aplicable y exigible a las Partes lo dispuesto en el Acuerdo del 18 de mayo de 2007.



8.2. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo No. 1 constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República del Perú el 12 de febrero de 1954; en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA abierto a la firma el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República del Perú el 20 de diciembre de 1960; y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República del Perú sobre el Funcionamiento en Lima de la Oficina de la SG/OEA, suscrito el 7 de diciembre de 1964.



8.3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor por 12 meses. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento, expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.



8.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, las actividades del Proyecto que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión, salvo que las Partes decidan lo contrario.

8.5. La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo





PERÚ

Autoridad Portuaria Nacional



los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, aprueban el Acuerdo No. 1 y firman en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:



**POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DEL PERÚ:**

**Frank Thomas Boyle Alvarado**  
Presidente del Directorio

Lugar: *Callao, Peru*  
Fecha: *02 Diciembre 2009*

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:**

  
**Carlos M. Gallegos**  
Secretario, Comisión Interamericana de Puertos (CIP)

Lugar: *Lima, Peru*  
Fecha: *Diciembre 2, 2009*

